



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 23 - Ciudad de México, jueves 24 de marzo de 2022](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 259/2020, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.**

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 259/2020**.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 20, fracción V, en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta”, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 262, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Se declara la **invalidez** de los artículos 21, fracción V, en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta”, y 32, párrafo segundo, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 262, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los considerandos sexto y séptimo de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 259/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Voto Particular que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Acción de Inconstitucionalidad 259/2020.



Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 259/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintidós, de las candidatas y de los candidatos a integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de las Magistradas y de los Magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obtuvieron la votación necesaria para pasar a la segunda etapa del procedimiento regulado en el Acuerdo número 2/2022; así como la Convocatoria para las respectivas sesiones de comparecencias.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 239.**

Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a las candidatas y de los candidatos a integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de las Magistradas y de los Magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obtuvieron la votación necesaria para pasar a la segunda etapa.

Asimismo, se convoca a las candidatas y a los candidatos que integran la lista a comparecer en las sesiones públicas que celebrará el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el martes veintinueve y el jueves treinta y uno de marzo del año en curso a las diez horas con treinta minutos, en términos de lo previsto en el Punto Quinto del citado Acuerdo Plenario, en la inteligencia de que, de estimarlo conveniente, para su consideración en la integración de las ternas respectivas, podrán presentar a más tardar el miércoles treinta de marzo del presente año, por el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o en el buzón judicial, promoción en la que indiquen las tres Salas Regionales de su preferencia.

La Lista fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Pública celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintidós.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 240.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue



de **\$20.1800 M.N.** (veinte pesos con un mil ochocientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria de quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se emite la ampliación del pronunciamiento respecto de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las Directivas Sindicales registradas ante este Tribunal, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 257.**

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con el **objeto** de no dejar en estado de indefensión a los Sindicatos que tiene registrados, respecto de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las directivas sindicales previamente registradas y atendiendo a las particularidades de cada caso las mismas serán extendidas hasta el uno de mayo de dos mil veintidós.

Finalmente, y considerando que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México ha cambiado a “Verde”, las organizaciones sindicales podrán realizar las gestiones que a su interés convenga, para llevar a cabo las elecciones de las directivas sindicales según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la norma estatutaria respectiva, en el plazo referido en el acuerdo primero de este proveído.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El acuerdo, fue aprobado el diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.